



BARANOA, 23 de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00330-00

DEMANDANTE: ORLANDO HERNANDEZ ESCOBAR

DEMANDADO: INVERSIONES ESKAFF CUSSE & CIA S. EN C. y otros.

REFERENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA E INSPECCIÓN JUDICIAL.

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha de inspección judicial y audiencia concentrada. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretaria y revisada la actuación se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, materia de la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMAR fecha para llevar a cabo la diligencia presencial de inspección judicial en el presente proceso el día, **(7 SIETE DE JULIO (2021) A PARTIR DE LAS 9:30AM.** Salvo que deba realizarse en forma virtual de acuerdo a la directriz específica que para el efecto expida el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, basados en el parágrafo 2 Artículo 1 del ACUERDO PCSJA20- 11632.

ARTICULO SEGUNDO: PROGRAMAR Y CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el **(19) DIECINUEVE DE JULIO (2021) A PARTIR DE LAS 2:00PM.** la cual se desarrollará de manera Virtual.

ARTICULO TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, informar lo pertinente a la perito designada **DR. RAFAEL ANGEL SALTARÍN JIMÉNEZ,** identificado con la CC No. 7215328 y TPA. No. 080311998, con domicilio en la calle 26 No. 23-62 de Baranoa, correo electrónico rafaelsaltarinj75@gmail.com celular 3023108811.

ARTICULO CUARTO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifsizecloud.com/9089589> Clave de acceso **0330.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS.



**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b226fc55a86c584c6491f84203ea64c0a37ad928474e778803e264f25183d18

Documento generado en 23/06/2021 09:53:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**